

PROCESO: SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARMEN OROZCO BARRIOS Y OTROS
CAUSANTE: LUIGUI ALFONSO ERAZO IBARRA
RADICACION: 2009-00099-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 28 DE JULIO DE 2020
PROCESO: SUCESION INTESTADA Y LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARMEN OROZCO BARRIOS Y OTROS
CAUSANTE: LUIGUI ALFONSO ERAZO IBARRA
RADICADO: 2009-00099-00
SUSTANCIACION No. 241
ASUNTO: NO ACCEDETE A PETICION

En memorial que antecede el Dr. LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE, apoderado judicial de las herederas, solicita: “... *sírvase resolver los memoriales presentados el 13 de agosto de 2011, 07 de junio de 2018 y el 09 de agosto de 2019...*”.

La petición incoada no es procedente, habida cuenta que este despacho en fecha julio 10 de 2020, mediante auto de sustanciación No. 200, se pronunció a las solicitudes en mención, providencia que se abstuvo de aprobar el trabajo de partición, allegado el 05 de septiembre de 2019, por las razones expuestas en esa decisión, ordenando al partidor rehacer la misma, tal como se le hizo saber. Providencia que fue notificada mediante estado No. 043 de julio 13 de 2020. (Fol. 171 a 174 del cuaderno único).

En consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

DISPONE:

- 1.- NO acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, por las razones ya expuestas.
- 2.- QUE la parte interesada acredite el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2º del auto del 10 de julio de 2020.

PROCESO: SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARMEN OROZCO BARRIOS Y OTROS
CAUSANTE: LUIGUI ALFONSO ERAZO IBARRA
RADICACION: 2009-00099-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

JE.